

REGLAMENTO (CEE) N° 3467/86 DE LA COMISIÓN**de 13 de noviembre de 1986****por el que se fija un coeficiente monetario específico para la libra irlandesa aplicable a las importaciones de uvas pasas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común del mercado de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1838/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 9,Visto el Reglamento (CEE) n° 1676/85, de 11 de junio de 1985, referente al valor de la unidad de cuenta y a los tipos de conversión que deben aplicarse a efectos de la política agrícola común ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 10,Considerando que los coeficientes monetarios aplicables en las importaciones de uvas pasas desde el 1 de septiembre de 1986 y hasta el 2 de noviembre de 1986 han sido fijados por el Reglamento (CEE) n° 2677/86 de la Comisión ⁽⁴⁾; que, el tipo de conversión agrícola para la libra irlandesa se ha modificado desde el 22 de septiembre

de 1986; que, por consiguiente, es preciso modificar el coeficiente monetario para dicha moneda;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo previsto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2677/86, el coeficiente aplicable para la libra irlandesa, con efecto desde el 22 de septiembre de 1986 y hasta el 2 de noviembre de 1986, será 1,073.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 164 de 24. 6. 1985, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 244 de 29. 8. 1986, p. 23.